

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 207/2025

PROMOVENTE Y RECURRENTE: MUNICIPIO
DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Juan Pablo Alvarado Cepeda , Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Gobernador Constitucional.	19635

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Visto el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **140/2025-CA**, que hace valer el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en representación del Gobernador Constitucional, se destaca que dicho Poder Ejecutivo es parte demandada en la controversia constitucional **207/2025**.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las

¹ Personalidad que ostenta con copia certificada del nombramiento expedido por el **Gobernador** del Estado de Coahuila el **seis de agosto de dos mil veinticinco** y de conformidad con el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:
(...)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de los procesos
(...)”.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2025

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, mediante el cual se admitió la controversia constitucional **207/2025**.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el **tres de octubre de dos mil veinticinco**, por lo que surtió efectos el seis siguiente; en consecuencia, el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de octubre de dos mil veinticinco, como se muestra a continuación:

SEPTIEMBRE - OCTUBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					Inhábil	Inhábil
		24 Determinación impugnada	25	26	27	28
29	30	1	2	3 Notificación	4	6
6 Surte efectos	7 (Día 1)	8 (Día 2)	9 (Día 3)	10 (Día 4)	11	12
13 (Día 5) Se depositó el recurso en Correos de México						

Por tanto, si el escrito se recibió en Correos de México el **trece de octubre de dos mil veinticinco**, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la Materia, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona.

V. Domicilio.

Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2025**

Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **207/2025**, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VII. Turno.

En atención a los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción VII⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

VIII. Copia certificada.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este medio de impugnación, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.**

(...)

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada, cuando, al ser registrados, en el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...)

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 207/2025**

y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **140/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **207/2025**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila. Conste.**

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:34Z / 31/10/2025T00:52:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b1 44 3e 51 4c 23 f4 09 ca 6e a4 d7 81 62 18 77 25 ab 3b aa c7 f2 56 60 12 33 48 cf 90 18 cd 21 dc 60 a7 be 5a b5 08 74 21 50 9b 60 09 56 3d 3f e9 91 b3 2e a0 fc 80 38 54 c8 d0 4d b7 fe 01 81 8b b5 06 f6 08 b5 4b e0 01 fa 33 70 83 81 61 b6 7b 5a c4 92 bb 31 66 c7 75 87 3a a0 f8 ae d4 3d da 67 8e 62 69 04 24 70 05 85 9b 43 36 6c 5d 50 f4 d3 9e 76 ef 8b 8c 2a 20 55 94 8a 35 1f 56 03 76 28 8d 0f 22 79 30 af b8 cd 77 1e fd 6d b5 e9 a3 67 1e da d9 fa 26 4b ec 15 04 74 07 5f d5 1d 8f b8 36 6b 9c 28 0c 23 51 35 45 2b e3 91 20 48 4a 33 6f 83 08 04 78 32 15 49 d7 71 25 1c 70 64 06 05 52 ce ce 18 67 8c ea fa 30 2e 92 13 ed 3e d5 85 80 12 06 56 bf b3 dd bb a4 9e 68 a7 60 82 e5 00 a2 9b ac 9d 8b 3d 26 65 0f 22 31 92 45 e0 be 63 97 ab 68 94 8f 4d 6f 78 3e 22 a3 d2 45 bb ec f0 4b 48 fa 6d e3 40 83 b4 3c 67 ad a7 6f 0d 5e ea			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:34Z / 31/10/2025T00:52:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:34Z / 31/10/2025T00:52:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660041			
	Datos estampillados	3BAFF9509500492ACABA2149BC904C8FBCDE299F057C284412506A8204EF4DA580643			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:36Z / 31/10/2025T00:41:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 1f ce 50 13 19 f8 a3 f4 d7 0a 89 56 16 f7 b9 f1 dd c0 2a a4 30 ae 63 8c c3 52 08 dc 31 bb 61 64 7b 3f fb 98 a0 2f fa cc 34 54 95 e3 02 da 4d f7 22 79 1f b1 20 78 f5 df 42 62 2f 36 e4 4b ea b2 57 50 1b a9 d1 0d 95 80 a4 33 40 a1 c0 01 af e0 14 b5 b4 53 d4 e6 bd 75 35 59 ff 66 cd 1a 01 8d 75 85 3f f0 b3 e3 99 ef 0d d9 eb f8 41 4b 34 00 88 64 a8 4d be 42 50 62 79 b5 3a ea 35 b0 81 88 ec 62 b7 0e ca 26 d9 de 2e 0e ef 2c 5b d6 66 ae 45 bd 0e 73 c9 fa d2 b0 51 c5 34 97 63 1e a6 79 5b aa ed b2 86 74 32 c7 df 16 5d 91 8b d6 a0 bf ed 6e b1 93 41 a1 10 52 cd c5 f4 bc 8b 25 61 cd aa 51 d8 bc 53 c0 ea 6a f5 8b 0b ec 1c 45 77 51 ef af 08 9f da 6b e7 30 71 db 63 d2 ca 5d 95 0a 46 2f 43 a6 7e e3 44 96 8a 13 2f a5 c6 03 d3 36 c8 e5 f2 12 da fb fc 5b 36 5d 82 64 99 e9 5e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:37Z / 31/10/2025T00:41:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:36Z / 31/10/2025T00:41:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660012			
	Datos estampillados	FF96F7F2CCDF07F1DE16BE4983088649F5D4A1952418935F0D8DB96A44C09DC03B86A			